

Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL NO 216-2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, 16 OCT. 2019

VISTO: Oficio N° 021-2019-HSCL-ICA de fecha 27 de agosto de 2019, Informe N° 156-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC de fecha 04 de setiembre de 2019, Nota N° 321-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 06 de setiembre de 2019, Nota N° 080-2019-GORE-ICAGRAF de fecha 10 de setiembre de 2019, Memorando N° 1468-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 19 de setiembre de 2019, Memorando N° 1623-2019-GORE-ICA-SABA de fecha 11 de octubre de 2019, Memorando N° 1656-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 15 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Según los documentos señalados en el visto, se solicita autorizar la atención de gasto, con el propósito de programar la celebración de la misa del Triduo al Señor de Luren por el mes morado (octubre de 2019), ya que según el "Plan de Trabajo de Bienestar Social de los Trabajadores Periodo 2019" aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 183-2018-GORE-ICA/GRAF; están consideradas las festividades religiosas y que las mismas son parte de las actividades institucionales del Gobierno Regional de Ica.

Pues, para hacer efectivo dicho gasto, se debe aplicar la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" a fin de lograr: a) el derecho de celebración de la Santa Misa del Triduo para ello se debe asumir el pago de la misa, b) adquisición de flores para el arreglo del anda y el altar del Señor de Luren, c) pago a la persona que realice el arreglo del altar y el anda y d) Adquisición de víveres para entregar como ofrenda para el comedor de la parroquia.

Al respecto, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución.

Asimismo, conforme al numeral 1) del artículo 40° de la citada Directiva se establece que; "puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de <u>Encargo</u> a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."

Por lo que, para que proceda el encargo se debe cumplir previamente con lo señalado en el numeral 2) del precitado artículo, ya que; "debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)."

En tanto, se ha gestionado los recursos presupuestales necesarios que permitan la celebración de la solemne Misa del TRIDUO ofrecida al Señor de Luren, así como por la celebración de la Santa Misa del Triduo; en función a ello se ha requerido desde la Subgerencia de Abastecimiento la certificación presupuestal con Memorando N° 1638-2019 el cual fue atendido con la Nota de Presupuesto N° 904 emitido por la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorando N° 1656-2019.

Por lo que, para concretar el presente encargo se debe precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado son propias del Sistema Nacional de Tesorería que obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración pública.

Siendo así, y de conformidad con el punto 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el que se establece que; "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos







Gobierno Regional de Ica



actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan." La misma que es concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, pues confirma que;

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista,

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional Nº 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de ENCARGO para la realización de la actividad señalada en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de S/ 2, 630.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles); para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto, en el siguiente detalle:

sirila con c			Clasificador de Gasto	Monto
Item	Meta	FTE. FTO.	2.3.1.1.1.1	S/ 480.00
01 02	042	R.D.R	2.3.2.7.11.3 2.3.2.7.11.99	S/ 1,200.00 S/ 950.00
03			Liviani	

ARTICULO 2º.- ENCARGAR la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, al señor Antonio Mauricio Medina Huayamares con DNI 70550283, personal bajo el régimen CAS en el cargo de Asistente Administrativo en la Oficina Regional de Imagen Institucional.

ARTICULO 3°.- Cumplido el encargo encomendado, la responsable deberá EFECTUAR la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentada dentro del plazo de tres (03) días hábiles contados a partir día siguiente de entregado el fondo del encargo y/o ejecutado la actividad, siendo responsable de sy cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de la citada actividad; y como responsable solidario el superior jerárquico de quien depende.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable del encargo designado en el artículo 2º de la presente resolución, para los fines que les compete.

ARTÍCULO 5°.-DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Regional de Ica.

GOBIERNO REGIONAL